

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Q., siete de octubre de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00135

Int. 1372

Líbrese oficio al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, informándole que no es posible proceder a cancelar la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio 1028 del 27 de septiembre de 2021, que había surtido efectos dentro de este proceso EJECUTIVO promovido por el señor JHON JAIRO RESTREPO GALLEGO en contra de las señoras JENNY PAOLA FERNANDEZ BROCHERO Y PAOLA ANDREA MONTALVO, a favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 5-2020-00253, habida cuenta que este proceso fue terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, y entre otros ordenamientos, se dispuso, dejar a disposición del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal, la medida cautelar decretada, lo cual les fue comunicado mediante oficio Nro. 0895 del 10 de agosto de 2021, y remitido el día 7 de septiembre de 2021.

Para mayor claridad, remítaseles el oficio con la respectiva constancia de envío.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO.

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0190ca770e3891174e8a07b677b194f8c75df5c2866bea7aa7
c5bad77e42f28d**

Documento generado en 07/10/2021 12:42:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>